



Exp. 2750/2022

ANUNCIO RESULTADOS PROVISIONALES DE LA BAREMACIÓN DEL CONCURSO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE PEÓN DE OFICIOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE MURO DE ALCOY, MEDIANTE CONCURSO EN TURNO LIBRE, EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

RESULTADOS PROVISIONALES DE LA BAREMACIÓN DEL CONCURSO

De acuerdo con lo establecido en la bases séptima de la convocatoria, y de lo acordado por la Comisión de Baremación, en su sesión de 10 de junio de 2024, finalizada la baremación de los méritos alegados, el resultado de la baremación es el siguiente:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Experiencia profesional (máximo 70 puntos)	Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 15 puntos)	Valencià (máximo 5 puntos)	Otras titulaciones (máximo 10 puntos)	TOTAL
1	BARRATXINA CORTÉS, RAFEL PERE	70,00	15,00	4,00	3,00	92,00
2	CARDONA SANCHIS, MIGUEL	22,80	5,50	2,00	6,00	36,30
3	CLIMENT CORTÉS, MAURO	35,60	3,00	4,00	5,50	48,10
4	CORTÉS VICEDO, FRANCISCO	34,60	5,50	2,00	0,00	42,10
5	HERNÁNDEZ RUEDA, ISAAC	1,60	3,75	2,00	5,50	12,85
6	OLTRA CASCANT, NESTOR JULIO	4,80	2,25	4,00	6,00	17,05
7	PASCUAL PÉREZ, NOEL	0,00	2,00	0,00	0,00	2,00
8	PEÑA SÁNCHEZ, FERNANDO	15,80	3,00	0,00	0,00	18,80
9	RODRÍGUEZ ÉCIJA, JOSÉ ANTONIO	0,00	12,75	2,00	6,00	20,75
10	SÁNCHEZ GARCÍA, JUAN ANTONIO	35,00	15,00	2,00	3,00	55,00

PLAZO DE ALEGACIONES

La Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en la base octava de la convocatoria, acuerda conceder un plazo de 5 días hábiles para que los concursante puedan efectuar las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

IMPUGNACIÓN

El acuerdo del Tribunal calificador de 10 de junio de 2024 es un acto de trámite contra el que no cabe recurso, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía en base a lo dispuesto en el art. 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas:





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

“Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada o potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los art. 47 y 48 de esta Ley. La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento”.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL
Manuel Ignacio Alfonso Delgado
(Documento firmado digitalmente)

